



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución: Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000352	CAMARAS BURGOS	09535063	-004682-CJB	200,00	25/06/2014 20:50:00	CIR 094 2 5Z
2014000382	FERNANDEZ CESPEDAS,SILVIA	013169170Z	BU-003815-Y	90,00	06/07/2014 3:38:00	CIR 154 - 2A
2014000424	GONZALO ACEBEDO,JUNCAL	013170522D	IB-005765-BN	200,00	02/08/2014 13:20:00	CIR 091 2 5C
2014000410	JODRA RODRIGUEZ,SILVIA	016063441B	-007308-DCZ	80,00	25/07/2014 14:15:00	CIR 171 - 5A
2014000359	MARQUEZ MARQUEZ,VICENTE	030563828W	BU-006825-S	80,00	05/07/2014 11:20:00	CIR 094 2 5G
2014000357	MARTINEZ VEGA,AINHOA	013170733J	C-000009-BSH	80,00	08/07/2014 14:00:00	CIR 094 2 5G
2014000354	OPREA,MIHAI GAVRIL	X6437500	-008937-CKV	500,00	09/06/2014 0:48:00	CIR 020 1 5A
2014000372	OPREA,MIHAI GAVRIL	X6437500	-008937-CKV	200,00	08/06/2014 23:00:00	CIR 101 1 5A
2014000393	ORTEGA FUSTER,CARMEN	037777155T	-004719-DXT	80,00	22/07/2014 13:25:00	CIR 171 - 5A
2014000384	VILLAMOR ORTIZ DE ZARATE,ARIANA	078903463P	BI-000841-CD	200,00	12/07/2014 3:15:00	CIR 091 2 5J

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.



Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Medina de Pomar, a 22 de septiembre de 2014.

El Instructor,
Carlos Arce